

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2010.

Señor Procurador General de la Nación
Dr. Esteban Righi

En mi calidad de jurista invitado asistí a las pruebas de oposición oral del concurso convocado para cubrir cargos de fiscal ante los juzgados federales de Corrientes, Oberá y Misiones (concurso N°69) que se realizaron el 18 y el 29 de noviembre pasado. A continuación expongo las observaciones y las calificaciones que, en mi opinión, corresponden a los distintos concursantes y, más adelante, las que se refieren a las pruebas escritas, de las que tuve copia, rendidas por los mismos aspirantes en una oportunidad anterior.

EXPOSICIONES ORALES DEL 18 DE NOVIEMBRE

Se presentaron a la prueba oral el 18 de noviembre nueve concursantes a quienes se les permitió exponer durante veinte minutos sobre un tema que podían elegir entre los siguientes que habían sido anunciados con anticipación: **1.-** Trata de personas. Cuestiones de competencia. Rol del Fiscal. Críticas y aportes a la ley. **2.-** El rol del Fiscal en el sistema procesal acusatorio. **3.-** Las consecuencias del dictamen desincriminante del Fiscal en la oportunidad de conocer de una denuncia y al momento de haberse completado la instrucción. **4.-** Incidencia del secreto profesional médico respecto de las denuncias por infracción a la ley 23.737. **5.-** Secuestro extorsivo. Competencia. Rol del Fiscal. **6.-** Habeas corpus. Amparo.

Expuso el primer lugar Pablo N. Buompadre del Bono que se ocupó del tema 2. Lo hizo con expresión segura y refirió las enseñanzas obvias de los textos de la materia. No se ocupó de la cuestión suscitada por la iniciación del proceso de oficio ni de la distinción que implica el carácter acusatorio del proceso. Aludió a la disponibilidad de la acción y aportó comentarios de la experiencia tribunalicia de dejar extinguir la acción por prescripción. Enumeró fallos de la Corte Suprema pero no trató en sustancia lo concerniente al rol del fiscal. Concluyó la exposición en mucho menos tiempo que el que disponía (11 minutos). Mi calificación es de **18 sobre 40 puntos posibles**.

Se escuchó luego a Mario Aníbal Monti sobre el tema 3. Explicó las normas del código vigente, mencionó opiniones de autores de doctrina y las alternativas de interpretación de la jurisprudencia así como los dictámenes del Procurador General. Hizo referencia a la situación del querellante pero no a las concretas consecuencias del dictamen fiscal ni a la distinción de la situación cuando ese dictamen se produce al cierre de la instrucción. Fue correcta su narración de la jurisprudencia pero no enunció ninguna opinión propia sobre el tema. Le adjudico un puntaje de **22/40**.

Expuso luego Claudio Rodolfo Kishimoto que abordó el tema 4. Lo hizo manteniéndose de pie y con apropiada convicción. Aludió a la jurisprudencia tradicional de la Corte Suprema en el tema puntualizando los aspectos cruciales de los fallos “Natividad Frías” y “Zambrana Daza”. También refirió el fallo más reciente (“Badivieso”) analizando votos de distintos ministros del tribunal. Introdujo reflexiones de interés sobre el problema de la obligación de denunciar. También aportó comentarios sobre la situación de los menores y la convención internacional para su protección. En general debe destacarse la claridad de su exposición y la manifestación de un criterio propio. Mi calificación es de **37/40**.

Sobre el tema 1 versó la exposición de Viviana Andrea Barbosa que incursionó inicialmente en aspectos distintos a lo estrictamente jurídico. Dio muestras de conocer el problema y tener convicciones al respecto. También se ocupó de aspectos estrictamente jurídicos enunciando la jurisprudencia de la Corte Suprema y los dictámenes del Procurador General. Lo hizo en forma clara, precisa y con buen léxico. No aportó comentarios críticos pero su exposición fue correcta y respondió a las consignas que el tema requería. Le atribuyo **32/40 puntos**.

Melina Beatriz Perborell se ocupó del tema 2. Aludió a los códigos procesales provinciales recientemente reformados y a la reforma constitucional de 1994. Explicó las disposiciones en vigencia y mencionó, aunque muy esquemáticamente, la cuestión referida al rol que incumbe al fiscal. Finalizó nombrando casos de jurisprudencia

Poder Judicial de la Nación

de la Corte Suprema. Su exposición fue correcta si bien no profundizó en un tema que sugería reflexiones de hondo contenido. Le adjudico **20/40 puntos**.

La presentación oral de Jorge Oscar Vargas se refirió al tema 5. Explicó los antecedentes de la competencia de los tribunales federales en la materia y las decisiones dictadas por la Corte Suprema a ese respecto. Demostró conocer bien esos temas pero se ciñó a un comentario de aspectos procesales sin observaciones de carácter sustantivo. Concluyó en menos tiempo del que se había fijado (14 minutos). Le cabe una calificación de **19/40 puntos**.

Jorge Horacio Campitelli expuso sobre el tema 1. Refirió el aspecto estrictamente jurídico de la cuestión junto con algunas proclamas de índole ética. Se explayó en la cuestión del abuso de vulnerabilidad y explicó la consumación anticipada como especie típica. Demostró conocer la jurisprudencia relativa a la competencia y las directivas vigentes en el ministerio público. Aludió al rol del fiscal y formuló críticas y aportes opinando sobre lo concerniente al consentimiento de la víctima. Relató ciertos problemas locales de la Provincia de Misiones criticando el funcionamiento de oficinas centrales. En mi opinión merece ser calificado con **32/40 puntos**.

La disertación de Adriana Herbociani se dedicó al tema 6. Explicó el origen histórico en la jurisprudencia de la Corte Suprema y los alcances de la ley vigente en el orden nacional efectuando alguna observación crítica al respecto. Aludió a la reforma constitucional de 1994 y explicó correctamente los distintos perfiles de la cuestión aunque no efectuó reflexiones de fondo. Contempló entre otros aspectos el del rol que incumbe al fiscal. Demostró buenas calidades como expositora expresándose con aplomo y muestras de conocimiento. Le atribuyo una calificación de **30/40 puntos**.

Se explayó sobre el tema 1 Secundino López. Lo hizo con algunas proclamas iniciales un tanto obvias. Mencionó los textos de la Constitución Nacional y los del protocolo de Palermo. Narró algún caso ocurrido en la Provincia de Tucumán así como la legislación vigente en Paraguay. También refirió un caso ocurrido en Misiones con una serie de pormenores un tanto innecesaria. Propuso algunas críticas y aportes personales pero de nivel superficial o muy circunstancial. Le atribuyo una calificación de **16/40**.

EXPOSICIONES ORALES DEL 29 DE NOVIEMBRE

El 29 de noviembre se presentaron seis aspirantes a quienes se habían anticipado, para que eligieran, los siguientes temas: 1.- Delitos migratorios. 2.- Exclusión de prueba obtenida en violación a garantías constitucionales. 3.- Plazo razonable de duración del proceso penal. 4.- Contrabando de estupefacientes. 5.- El artículo 348 del Código Procesal Penal a la luz de los últimos fallos de la C.S.J.N. y de la instrucción general del Procurador General de la Nación (Resolución PGN 13/05). Igual que en la oportunidad del 18 de noviembre se les permitió exponer por veinte minutos a cada uno.

Eduardo José Bonetto encaró el tema 1. Explicó algunos aspectos obvios de Derecho Constitucional y se extendió innecesariamente en prolegómenos. Entró en concreto en el tema recién al cabo de unos diez minutos. Refirió las enseñanzas tradicionales de los autores de la materia y, finalmente, abordó el fundamento ético de la exclusión de pruebas y los alcances de la jurisprudencia de la Corte Suprema explicando los casos Rayford, Daray, Quaranta y otros. Transmitió la impresión de conocer el tema pero no lo desarrolló, probablemente por no haber programado adecuadamente el tiempo de exposición. Le cabe una calificación de **20/40 puntos**.

También enfocó el tema 1 el discurso de Carina Inés Gregoraschuk. Lo desarrolló según la jurisprudencia de la Corte Suprema citando antecedentes de la de los Estados Unidos. Mencionó otros casos históricos y menos conocidos incursionando también en la doctrina italiana y los fallos de casación de ese país. Analizó luego el conocido precedente “Montenegro” de la Corte nacional ponderando el dictamen del Procurador General M.J. López. Relacionó igualmente el caso “Fernández Prieto” y cerró con alguna conclusión más bien genérica y una cita de Calamandrei. La califico con **32/40 puntos**.

Sobre el tema 3 expuso Miguel Ángel Faría. Refirió el panorama normativo vigente y si bien no consiguió plantear un criterio claro debe reconocerse que tampoco se lo obtiene a partir de ese panorama. Narró fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Suprema de los Estados Unidos tratando de explicar los criterios

Poder Judicial de la Nación

respectivos. No efectuó comentarios críticos. Refirió luego los conocidos fallos de la Corte Suprema “Mattei”, “Mozzatti” y “Firmenich” concluyendo con la afirmación de que el plazo razonable debe computarse desde que alguien es acusado. Mi ponderación es de **24/40 puntos**.

Al tema 2 correspondió la disertación de Marco Aurelio Racagni. Efectuó un ilustrado desarrollo de los antecedentes de ese tema abordando la jurisprudencia nacional y la de la Corte Suprema de los Estados Unidos explicando el criterio vigente en esta última acerca de los fundamentos de la exclusión de pruebas. Analizó puntualmente los precedentes fundamentales de los casos Montenegro, Fiorentino, Rayford, Ruiz, Daray, y Fiscal c/ Fernández. Se refirió también a casos históricos del derecho inglés, a fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la jurisprudencia de Tribunal Constitucional de España. Entiendo que le corresponde un puntaje de **36/40**.

La exposición de Patricio Abelardo Palisá se dedicó al tema 3. Reseñó los precedentes de la Corte Suprema Mattei y Mozzatti así como las resoluciones del Procurador General de la Nación al respecto. Se expresó de manera argumentativa pero no demasiado convincente. Refirió experiencias personales del ámbito local de no mayor trascendencia. Citó al autor que trató con mayor detenimiento la cuestión en la doctrina nacional. Abordó finalmente también los alcances de la ley nacional 24390 y el conocido caso Firmenich. Su disertación fue correcta pero no hizo observaciones críticas ni aportó reflexiones propias. Le adjudico **19/40 puntos**.

Viviana Alejandra Vallejos trató el tema 1. Explicó los alcances de la ley vigente acotando el concepto de “orden migratorio” y destacando el requisito de orden subjetivo exigido para su aplicación. Ilustró la exposición con citas de fallos de los tribunales de Córdoba y de la ciudad de Buenos Aires. Abordó la cuestión de la inconstitucionalidad por trasgresión al principio de igualdad ante la ley. Aportó la denominación de casos fallados que narró rápidamente e hizo una correcta distinción conceptual de la trata de personas. Demostró haberse preparado y aportó una ilustrada presentación del tema pero se expresó de manera corrida sin pausas ni inflexiones de voz lo que restó atractivo a su discurso que concluyó en menos tiempo que el acordado (13 minutos). La califico con **30/40 puntos**.

U
S
O
F
I
C
I
A
L

PRUEBAS ESCRITAS

Las pruebas escritas consistieron en la redacción de un dictamen de conclusiones referidas a la instrucción de un proceso por delito de contrabando en base a las actuaciones fotocopiadas que se facilitaron a los postulantes. Todas ellas cumplieron formalmente con los recaudos elementales de esa clase de dictámenes tanto desde el punto de vista procesal como del derecho sustantivo. En lo que hace a la redacción, puede decirse que todas se ajustaron al estilo característico de la burocracia judicial procurando cumplir requisitos formales pero sin despliegues retóricos ni mayor desarrollo argumental. Poco es en consecuencia lo que cabe comentar acerca de esas pruebas. El cumplimiento formal de las consignas carece de trascendencia si se tiene en cuenta que, según se me informó, los concursantes tuvieron siete horas para responder y dispusieron de bibliografía y textos para hacerlo. Se trataba por otra parte de un caso sencillo y las actuaciones que debían examinar no comprendían más que veinte fojas.

Estimo en consecuencia que carece de interés el comentario pormenorizado de cada una de las pruebas que se limitaron a cumplir consignas formales a las que les adjudico un puntaje uniforme de **treinta sobre sesenta puntos posibles**. Es el caso de las que rindieron los siguientes postulantes: 1) Pablo Buompadre; 2) Mario Aníbal Monti; 3) Viviana Andrea Barbosa; 4) Jorge Oscar Vargas; 5) Adriana Marcela Herbociani; 6) Secudino Rafael López; 7) Patricio Abelardo Palisá; 8) Viviana Alejandra Vallejos.

En el caso de Claudio Rodolfo Kishimoto debe señalarse, además del cumplimiento formal de la consigna, una exposición bastante clara y sintética así como y alguna reflexión sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema acerca del objeto de tutela del delito de contrabando. **De los sesenta puntos posibles considero que deben adjudicársele cuarenta y dos.**

Melina Beatriz Perborell abordó también, aunque escuetamente, algunas cuestiones de fondo y expuso el caso de manera relativamente sintetizada. La calificación que le atribuyo es de **36/60**.

Poder Judicial de la Nación

Jorge Campitelli, si bien relata de manera innecesariamente detallada las actuaciones, concluye aportando alguna reflexión de interés en cuanto a la configuración delictiva materia del proceso. Su calificación alcanza a **36/60**.

Eduardo José Bonetto, aparte de la redacción innecesariamente extensa de las actuaciones, incluye una cuestión de orden procesal y propone una solución desincriminante a partir de la anulación de la actuación inicial. Indica una inquietud que supera lo meramente formal pero no resulta convincente. La califico con **33/60**.

Cariña Inés Gregoraschuk propone también cuestionamientos procesales y propicia iniciar un nuevo proceso con lo que, si bien muestra alguna inquietud en aspectos de cierta trascendencia, excede la consigna y no logra convencer. La califico con **33/60**.

Miguel Ángel Faría presenta un dictamen desincriminante a partir de la anulación por infracción de garantías constitucionales. Lo hace de manera sintética y adecuada. Le atribuyo una calificación de **37/60**.

Marco Aurelio Racagni formula un dictamen que propicia la elevación a juicio dedicándose a argumentar acerca de las cuestiones controvertidas lo que se ajusta mejor que otros a la consigna propuesta. Mi calificación es de **38/60**.

Lo expuesto es cuanto considero que debo informar.

Agradezco la deferencia de haber sido invitado y quedo a disposición del señor Procurador General a quien aprovecho para saludar cordialmente.

U
S
O
F
I
C
I
A
L